



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por Acuerdo del Consejo Rector de fecha

31/03/2015.

San Vicente del Raspeig, a 31/03/2015
La Secretaria,



Fdo. Yolanda Delegado Carrión

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"

Expte. 8/2015

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del servicio lo constituye la limpieza de las instalaciones deportivas municipales en los términos de los apartados 2 y 5 del Pliego de Condiciones Técnicas, que incluye la limpieza integral de edificios, áreas de los terrenos de juego y colindantes pavimentadas, graderíos y espacios generales tanto de circulación como de acceso, incluyendo también la desobstrucción de desagües de aparatos sanitarios, sea cual sea su origen, que pueda resolverse con medios mecánicos simples o productos químicos.

Se detalla la regulación técnica de las prestaciones en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José J. fechado el día 24 de febrero de 2015 y quedando a la competencia del presente pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

Dicho objeto corresponde al código CPV: 90910000 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION:

El Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en base al art. 12.e) de sus propios Estatutos, sin perjuicio de que conforme al artículo 36 esté sometido a la posterior autorización del Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones de tutela, al superar el valor estimado del presente contrato el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Patronato Municipal.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN. PRECIO DE LICITACIÓN.

Presupuesto de contratación: El presupuesto de contratación, considerando la duración inicial del presente contrato, dos anualidades, asciende a 335.882,26 €, IVA incluido (277.588,64 €+58.293,62 IVA (21%)).

El importe anual del contrato es de 167.941,13 € anuales, IVA incluido (138.794,32 € + 29.146,81 € en concepto de IVA al 21%), estableciéndose como precio tipo de Licitación anual del concurso, mejorable a la baja por los licitadores, la cantidad de 138.794,32 € + 29.146,81 € en concepto de IVA al 21%.

Por intervención se ha informado, con fecha 23 de marzo de 2015, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad 2015, efectuándose respecto a ejercicios futuros 2016 y 2017 la retención de crédito correspondiente.

EJERCICIO 2015

Aplicación Pptria.	Descripción	Importe
2015 3420.22700	Contrato de Limpieza de Instalaciones Deportivas	(*) 83.970,57 €
<i>TOTAL</i>		<i>83.970,57€</i>

(*) Incluye 6 meses, de junio a noviembre del ejercicio 2015, ello debido a que se prevee el inicio del contrato en el mes de junio. La mensualidad de diciembre se imputa al año siguiente, ya que en los contratos de tracto sucesivo se imputan 12 mensualidades en cada ejercicio presupuestario.

EJERCICIOS FUTUROS: 2016 Y 2017

Aplicación Pptria.	Descripción	Importe
2016 3420.22700	Contrato de Limpieza de Instalaciones Deportivas	(**) 167.941,13 €
2017 3420.22700	Contrato de Limpieza de Instalaciones Deportivas	(***) 83.970,56 €
<i>TOTAL</i>		<i>251.911,69 €</i>

(**) Incluyendo 12 meses, de diciembre de 2015, a noviembre de 2016.

(***) Incluye 6 meses de diciembre de 2016 a mayo de 2017.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando la duración inicial del contrato y sus eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones contractuales estimadas en un 10 % del precio de licitación, en los términos del artículo 88 TRLCSP, asciende a la cantidad de 582.936,14 € IVA excluido (555.177,28 € duración inicial más prórrogas +27.758,86 (10% precio de licitación)).

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años. El contrato es susceptible de ser prorrogado con carácter anual y hasta un máximo de dos anualidades. Las prórrogas se deberán adoptar con carácter expreso por el O.A.L., previo acuerdo de las dos partes, preferentemente con una antelación de tres meses a la finalización del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR PROPUESTO COMO "ADJUDICATARIO".

- A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar por razón de los servicios objeto del presente contrato (arts. 54, 62, 74, 75 y 78 en relación con la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 – Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

Respecto a capacidad:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.
- Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
- Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) sobre la vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia exigibles en la fecha de presentación de la oferta.
- Declaración relativa a las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional 4ª.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los supuestos en que ello sea obligatorio, de conformidad con la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Respecto a solvencia financiera y técnica: La solvencia se acreditará de la siguiente forma:

Solvencia técnica: Grupo U: Subgrupo 1. Limpieza en general. Categoría B.

Solvencia financiera: Se subsume en la anterior.

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así lo considere la Mesa de Contratación de forma motivada

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

B) Independientemente, se exigirá a quien haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.d) TRLCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas).
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).
- Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus entidades dependientes a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.

- Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.

La documentación indicada deberá presentarse ante el Registro General del Patronato Municipal de Deportes dentro de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que a tal efecto le formule el órgano competente.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Registro Voluntario de Licitadores:

Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.

7.- CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del TRLCSP por razón del valor estimado del presente contrato queda sujeto a regulación armonizada. El artículo 138 TRLCSP configura al procedimiento abierto como forma ordinaria de adjudicación. Quedan establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en su apartado 10, el baremo de los criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, al que se hace expresa remisión, por lo que se consideran incorporados a este pliego.

Los licitadores no podrán proponer variantes o proposiciones alternativas.

Sí se admiten mejoras de los licitadores en los términos que se indican en el apartado 10 del PCT.

MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 TRLCSP. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Remitido al D.O.U.E. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el BOE conforme al artículo 142 y 159 TRLCSP, y transcurrido el plazo reducido de 40 días establecido en el art 159.1, (cinco y siete días por acceso a documentación y envío de anuncios por medios electrónicos respectivamente) la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 "OFERTA TÉCNICA", para su valoración previa a la apertura del sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA". Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar, lectura a la puntuación obtenida en la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abiertos los sobres nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma aritmética. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Verificados estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluido en la misma, si bien cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "ASPECTOS TÉCNICOS" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151 TRLCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 6.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra la adjudicación y demás actos establecidos en el artículo 40.2 del TRLCSP, se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo regulado en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. resolución del concurso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, conforme a la disposición adicional 4ª.2 TRLCSP.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre "DOCUMENTACIÓN".

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL A SUBROGAR

Conforme al artículo 120 del TRLCSP debe facilitarse a los licitadores información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, se acompaña como documentación complementaria la información al respecto facilitada por la empresa que viene prestando el servicio en la actualidad.

8.- OFERTAS.

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 – Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurren a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 145 TRLCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrato, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas habrán de entregarse en los Servicios Administrativos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente tres sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

- El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" (EXP 8/2015) y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 6.A).
- El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "ASPECTOS TÉCNICOS", conteniendo en su interior la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (10.2.2 PCT); en concreto el Programa de Prestación del Servicio en los términos del apartado 5.1 del PCT.

No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior.

- El tercer sobre que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 3 OFERTA ECONÓMICA" Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la oferta referida a servicios extraordinarios y otros criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula (cláusulas 10.1, 10.2.1 PCT)

La oferta deberá ajustarse al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA (10.2.1.1 PCT)

" D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXP 8/2015) EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN PARA CADA ANUALIDAD:

SERVICIOS ORDINARIOS	...(SOLO EN LETRAS)...EUROS
	...(SOLO EN LETRAS)...EUROS (IVA 21%)
	TOTAL.....EUROS
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: CINCO MIL EUROS	<i>(indicar sólo cantidad mínima obligatoria)</i>
EUROS (IVA 21%)
	TOTAL.....EUROS

SE ACOMPAÑA PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO 7.4 DEL PCT.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

Lugar, fecha y firma.”

Se deberá incluir además lo siguiente:

MEJORA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (10.2.1.2 PCT)

“ D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXP 8/2015) EXPONE:

QUE presenta para su valoración, como mejora para la realización de trabajos extraordinarios sobre el mínimo de CINCO MIL EUROS (IVA excluido) en los términos del apartado 10.2.1.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, la cantidad de

(SOLO EN LETRAS) EUROS

(SOLO EN LETRAS) EUROS(IVA 21%)

TOTAL..... EUROS

Lugar, fecha y firma”

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, **fax**, y dirección de correo electrónico.

9.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS.

Se regulan los aspectos de la ejecución en el citado Pliego de Condiciones Técnicas de la contratación, no obstante, interesa señalar que el inicio de la prestación se acreditará mediante acta de inicio, a suscribir por el Director Técnico del Servicio, el Concejal de Deportes y el representante del contratista tal y como se regula en el punto 4 del PCT.

Respecto de la revisión de precios, y según lo establecido en el punto 8 del PCT no procede dado que la mano de obra es el principal componente del contrato, atendiendo a las características y duración del contrato.

10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: No se exige conforme al artículo 103 TRLCSP.
- DEFINITIVA: 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido, correspondiente a las dos anualidades de duración del contrato.
- Precisiones sobre Garantía Definitiva:

-Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 100 TRLCSP.

-La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la última anualidad de ejecución del contrato se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el

contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

-La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 96 TRLCSP.

-En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran en la web municipal (www.raspeig.org>servicios municipales>Hacienda).

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP. La fecha de remisión quedará debidamente señalada en las notificaciones.

SE requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, tras el requerimiento al mismo, y excepcionalmente, tras el nuevo plazo que se conceda en un último requerimiento, dará lugar a entender que el licitador ha retirado su oferta, renunciando a la adjudicación, procediéndose en ese caso a recabar la documentación precisa para llevar a cabo nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27 TRLCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, conforme al artículo 156.5 TRLCSP.

12.- PAGOS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Los pagos se efectuarán por períodos mensuales contra factura emitida por el contratista, acompañada por certificación de los servicios expedida por la Supervisor Técnico del Servicio y conformada por el contratista, en la forma dispuesta en el apartado 9 del PCT.

El régimen de pagos es el regulado en los artículos 216 a 218 y 222 TRLCSP.

Para que se compute el plazo de treinta días para el devengo de intereses a que se refiere el apartado 4 del artículo 216, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal).



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

Para las Sociedades Anónimas y Limitadas y demás sujetos obligados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE <https://face.gob.es/es/>), al que se ha adherido el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Para las personas físicas y otros terceros su utilización será optativa..

Conforme a la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en las facturas electrónicas es obligatorio informar de los datos denominados DIR-3 (Oficina Contable, órgano Gestor y Unidad Tramitadora). Para este contrato los datos a incluir son los siguientes:

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000400	LA0001406	GE0000404

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme al artículo 305 TRLCSP.

- El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Patronato se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

En particular, antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

- En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a **700,00** euros.

13.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Patronato Municipal de Deportes y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Se prevé en el apartado 5.3 del PCT la posibilidad de modificación contractual estableciéndose como causa de interés público que puede dar lugar a la modificación la exclusión, incorporación o creación de nuevas instalaciones deportivas municipales, entendiéndose como tales los edificios e instalaciones previstas en el Pliego.

En los términos del artículo 106 TRLCSP, se expresan claramente las condiciones, el alcance y límites así como el porcentaje (10%) del precio de licitación (27.758,86 €) del contrato al que como máximo puede afectar al alza, y el procedimiento a seguir para la modificación y forma de determinación del precio. Se establece asimismo que la nueva superficie debe exceder del 2% de la superficie total prevista inicialmente en el PCT, considerando que por debajo de dicho umbral es posible realizarla con la mera reorganización de los medios humanos y materiales inicialmente ofertados.

Respecto a las modificaciones a la baja, por razón de que el Patronato Municipal deje de tener la disponibilidad de las instalaciones o por supresión o eliminación de instalaciones deportivas municipales, no existe límite cuantitativo, por lo que el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por modificaciones contractuales basadas en dichas causas.

Todo ello, sin perjuicio de su eventual modificación en el caso de que concurran y se justifiquen circunstancias de las previstas en el artículo 107 TRLCSP, con los límites que dicho artículo establece.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en los Pliegos, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 223 y 308 y concordantes del TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225 y 309.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista determinará en todo caso la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios producidos a la Administración, en lo que excedan de aquella.

16.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: Q0300826E
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/porta1/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2015_CONTRATO_LIMPIEZA\PCJ_limpieza - OK.doc

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

18.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org-->Servicios municipales-->Contratación-->perfil de contratante.

19.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial, los actos comprendidos en el artículo 40.2 del TRLCSP. La tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 46 y concordantes del TRLCSP. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 25 de marzo de 2015

La Secretaria,

Fdo.: Yolanda Delegido Carrión

